



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 008/2022
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, relativo a la obra: Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1508-00258, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 14:00 horas del día 11 de julio de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; las personas físicas y morales, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado diferido mediante oficios Nos. DGA-L3-1260/2022, DGA-L3-1261/2022, DGA-L3-1262/2022 y DGA-L3-1263/2022 de fecha 06 de julio de 2022.

Preside la presente junta pública la C. L.A. Yolanda García Ortiz, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022

Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

"Grupo Constructor Gelzen S.A. de C.V."

Con un importe sin I.V.A. de: \$5'581,994.54 (Cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$6'475,113.67 (Seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento trece pesos 67/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de 124 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 21 de julio de 2022.

Se hace constar que se adjunta como Anexo No. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de la proposición presentada y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo.

Así mismo deberá presentar un escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 49 fracciones IX, X y último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismo que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Dependencia, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 12 de julio 2022, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 14:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

La Directora de Licitaciones y Contratos

L.A. Yolanda García Ortiz

La Directora de Precios Unitarios

Arq. Ana Edith Cosmopulos Corona

Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.

No se presentó

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo

L.D. Rómulo García Ortega

Por la Dirección General de Comunicaciones

Ing. Tomas Bravo Juárez

Por la Secretaría de Contraloría

No se presentó

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva

No se presentó

Por la Secretaría de Finanzas Públicas

No se presentó

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

No se presentó




Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

No se presentó

Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca

No se presentó

Por los licitantes participantes

	Nombre	Firma
1.-	Heriberto Sánchez Barrera	 C. Heriberto Sánchez Barrera
2.-	Josafat Ángeles Guerrero	 C. Uriel Salas Olguin
3.-	Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.	 C. Inocencia Alicia Zenteno Juárez
4.-	Nayeli Vargas Hernández	No se presentó

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, correspondiente a la Obra: Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y en seguimiento a los oficios emitidos por la Dirección General de Administración de Programas de Obra de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, a los licitantes; Heriberto Sanchez Barrera No. DGA-L3-1260/2022, Josafat Angeles Guerrero No. DGA-L3-1261/2022, Grupo Constructor Gelzen, S.A de C.V, No. DGA-L3-1262/2022, Nayeli Vargas Hernandez No. DGA-L3-1263/2022, de fecha 06 de julio de 2022.

El día 11 de julio de 2022 en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a concluir el dictamen para emitir el fallo del Procedimiento por Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N35-2022**, para la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

(Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large signature in the bottom left and several others in the bottom right.)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento del presente procedimiento por Licitación Pública.
- I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1508-00258 de fecha 06 de junio de 2022.
- I.2.- Que con fecha 20 de Junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 008/2022 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022 , en relación a la ejecución de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**
- I.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 24 de junio del 2022.
- I.4.- Con fecha 24 de junio de 2022 a las 11:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- I.5.- Con fecha 27 de junio de 2022 a las 12:00 horas, se realizó el acto público de la junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:

- 1.- Uriel Palacios Chino
- 2.- Josafat Angeles Guerrero
- 3.- Nayeli Vargas Hernández

- I.6.- Con fecha 01 de julio de 2022 a las 10:00 horas, se realizó el Acto público de la Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Uriel Palacios Chino
- 2.- Heriberto Sánchez Barrera
- 3.- Josafat Angeles Guerrero
- 4.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.
- 5.- Nayeli Vargas Hernández

2/25
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022 , en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 01 de Julio de 2022 a las 10:00 horas:

1.- Uriel Palacios Chino

Motivo: En el Documento E-3.1 FACTOR DEL SALARIO REAL (F.S.R.) (Artículo 31 fracción II del Reglamento). Análisis, Cálculo e Integración. No presenta el documento de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo, que se solicita en el propio documento.

Inciso 3.- Anexar la copia de la terminación en el seguro de riesgo de trabajo derivado de la revisión anual vigente al ejercicio de esta licitación de la siniestralidad, emitida por el I.M.S.S. (art. 74 de la Ley del Seguro Social y el 33 de su reglamento).

Fundamento:

Capítulo I.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de licitación

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Heriberto Sánchez Barrera	\$5'809,148.22	124 días naturales inicio 21 de julio de 2022 y terminación 21 de noviembre de 2022.
2.-	Josafat Angeles Guerrero	\$5'810,115.38	124 días naturales inicio 21 de julio de 2022 y terminación 21 de noviembre de 2022.
3.-	Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V.	\$5'581,994.54	124 días naturales inicio 21 de julio de 2022 y terminación 21 de noviembre de 2022.

3/25
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

4.-	Nayeli Vargas Hernández	\$5'679,800.00	124 días naturales inicio 21 de julio de 2022 y terminación 21 de noviembre de 2022.
-----	-------------------------	----------------	--

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 04, 05, 06, 07 y 08 de Julio del 2022, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Heriberto Sánchez Barrera, 2.- Josafat Angeles Guerrero, 3.- Grupo Constructor Gelzen, S.A. de C.V. y 4.- Nayeli Vargas Hernández, para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases del procedimiento por licitación pública** y en los **criterios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Heriberto Sánchez Barrera

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación.

Motivo:

En la documentación para acreditar al laboratorio de control de calidad: presenta, los dictámenes de la SICT pero no cumplen con lo requerido, como son:

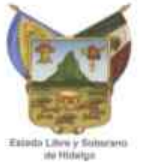
- 1.- las fechas de vigencia dentro de los 3 años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria, 2020-2021-2022
- 2.- la especialidad de concretos hidráulicos.

Para acreditar la documentación requerida del laboratorio de Control de Calidad, el licitante anexa cinco dictámenes de la SICT:

- Cinco dictámenes con fecha del año de 2019, con especialidad en asfaltos y mezclas asfálticas, y terracerías y pavimentos.

4/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

Por lo tanto dichos dictámenes de la SICT del año 2019, no son vigentes ya que deben de estar comprendidos en los años 2020-2021-2022, como se requiere en el documento T-3.- Planeación, se requiere en el Numeral 2.- Calidad; (...) y anexar la aprobación por dictamen de dicho laboratorio emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos del Centro (SICT) correspondiente, y su vigencia debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.

Y que deberá acreditar anexando los siguientes documentos:

3).- Aprobación por dictamen de la SICT debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de licitación capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- Que en cada documento: a).-incluya la información, y requisitos solicitados. c).- que no omita uno o varios anexos solicitados. d).-que algún rubro en lo individual esté incompleto.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran; Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 3.- Calidad.- 3).- No anexe copia de la aprobación por dictamen emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos del Centro (SICT) correspondiente y debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, y debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las Bases;
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas (...), requeridas por la convocante

5/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 819
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona 01 (una) obra de:

1.- Construcción de pavimento hidráulico en el Tepozan Zimapan, en la localidad de Lázaro Cardenas (Remedios)., de monto \$7'000,000.00

De la cual presenta un contrato de construcción de obra pública emitido por El Municipio de Zimapan, el cual no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de firmas, tanto del contratista, como del Subdirector de Obras Públicas del Municipio de Zimapan, por lo que no se puede evaluar y en consecuencia no acredita haber realizado obras similares a la obra de la presente licitación.

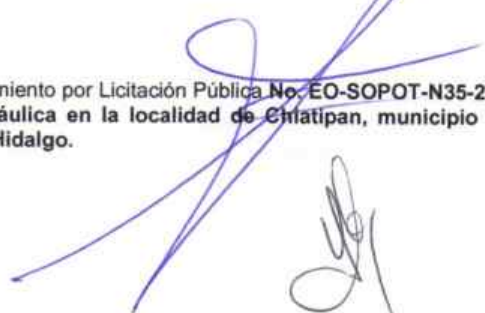
Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 2.- causales para desechar su proposición; fracción 1.- será procedente desechar la proposición sin perjuicio de la aceptación que se haga de los documentos en la presentación, apertura y revisión cuantitativa y que los reciba para su revisión cualitativa y detallada en el periodo de evaluación posterior, cuando se encuentre en alguna de las siguientes causales; fracción 2.- cuando en los términos precisados en las bases del procedimiento por licitación pública: a).- no cumpla con uno o varios de los requisitos(art. 44 de la ley,); fracción 11.- de conformidad a lo que establece el art. 45 del reglamento, se consideran causas para el sedechamiento de las proposiciones, las siguientes:11.1.- la presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases del procedimiento por licitación pública; fracción 11.2.- el incumplimiento de las condiciones legales,...) requeridas por la convocante; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; fracción 2.- cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados e uno o varios de los documentos que la integran; fracción 3.- cuando en uno o varios documentos que la integran; d).- algún rubro en lo individual este incompleto; Numeral 8.6.-T-

6/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022 , en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el curriculum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, **complejidad, características técnicas, magnitud y costo** similares a la que se convoca.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- 11.1.- la presentación incompetente o la omisión de cualquier documento requerido en las bases del procedimiento por licitación pública.
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...) requeridas por la convocante;

Causal No.3.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0092	EXCAVACION EN CEPA A MANO, MATERIAL SECO TIPO II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCION DE REZAGA A BORDE DE CEPA, TRASPALCOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. EXCAVACION DE 2.01 A 4.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO)

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que incluye el costo de \$14.48/m³ por el acarreo del material producto de la excavación y la demolición a la primer estación, que no aplica porque la especificación del concepto establece que la extracción de rezaga es a borde de cepa.

2.-

Clave	Descripción del concepto
	CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f'c= 150 KG/CM2 EN CIMENTACION,

7/25
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

EFc0270	T.M.A. 19 mm., INCLUYE: ELABORACION, COLOCACION, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y PRUEBAS DE LABORATORIO
---------	---

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que incluye un costo de la revolvedora de \$5.14/m³, el cual no aplica porque en la elaboración del concreto ya incluye la revolvedora con un costo de \$54.69/m³, duplicando este cargo.
- Además incluye un costo de \$110.13/m³ para el acarreo de concreto (primer estación) el cual no aplica porque ya incluye una cuadrilla de 4 peones con un costo de \$495.28/m³ para esa actividad.

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...).

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

8/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular stamp with illegible text inside. To the right, there are several large, stylized signatures, some of which appear to be official or institutional signatures.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 4.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el costo horario de la siguiente maquinaria:

1.- Camión pipa 10,000 lts

En los cargos por consumos, el licitante, omite considerar el costo de las llantas.

Como lo establece el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = Pn / Vn$$

Donde:

"N" Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

"Pn" Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

"Vn" Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes,

9/25
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Como lo establece el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El costo por llantas es el correspondiente al consumo por desgaste de las llantas durante la operación de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$N = Pn / Vn$$

Donde:

"N" Representa el costo horario por el consumo de las llantas de la máquina o equipo como consecuencia de su uso.

"Pn" Representa el valor de las llantas consideradas como nuevas, de acuerdo con las características indicadas por el fabricante de la máquina.

"Vn" Representa las horas de vida económica de las llantas, tomando en cuenta las condiciones de trabajo impuestas a las mismas. Se determinará de acuerdo con tablas de estimaciones de la vida de los neumáticos, desarrolladas con base en las experiencias estadísticas de los fabricantes, considerando, entre otros, los factores siguientes: presiones de inflado; velocidad máxima de trabajo; condiciones relativas del camino que transite, tales como pendientes, curvas, superficie de rodamiento, posición de la máquina; cargas que soporte; clima en que se operen, y mantenimiento.

10/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipán, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2, 3 y 4, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

II.2.- Josafat Angeles Guerrero

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación.

Motivo:

En la documentación para acreditar al laboratorio de control de calidad: presenta, los dictámenes de la SICT pero no cumplen con:

- 1.- las fechas de vigencia dentro de los 3 años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria, 2020-2021-2022
- 2.- la especialidad de concretos hidráulicos.

Para acreditar la documentación del laboratorio de Control de Calidad, el licitante anexa cinco dictámenes de la SICT:

- Cinco dictámenes con fecha de febrero y mayo de 2019, con especialidad en asfaltos y mezclas asfálticas, y terracerías y pavimentos.

Por lo tanto dichos dictámenes de la SICT del año 2019, no son vigentes ya que deben de estar comprendidos en los años 2020-2021-2022, como se requiere en el documento T-3.- Planeación, se requiere en el Numeral 2.- Calidad; (...) y anexar la aprobación por dictamen de dicho laboratorio emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos del Centro (SICT) correspondiente, y su vigencia debe estar comprendida **en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.**

Y que deberá acreditar anexando los siguientes documentos:

11/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080.
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

3).- Aprobación por dictamen de la SICT debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de licitación capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- Que en cada documento: a).-incluya la información, y requisitos solicitados. c).- que no omita uno o varios anexos solicitados. d).-que algún rubro en lo individual esté incompleto.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran; Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 3.- Calidad.- 3).- No anexe copia de la aprobación por dictamen emitida por la Dirección General de Servicios Técnicos del Centro (SICT) correspondiente y debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, y debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las Bases;

II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas (...), requeridas por la convocante

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona 03 (tres) obras de:

12/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo, ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

1.- Pavimentación de concreto hidráulico estampado, en calle sin nombre (Acceso Principal) en la localidad de la Calera, Municipio de Pacula, Hgo., de monto \$494,500.00

2.- Construcción de pavimentación hidráulica Gardenia y Andador Gardenia en la Colonia Colosio dela localidad de PISAFLORES, de monto \$318,207.99

3.- Construcción de pavimentación hidráulica en Av. Luciano Villeda, de monto \$998,200.97

Las cuales no son similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$6,739,733.84 con I.V.A. incluido, por lo tanto no acredita haber realizado obras similares a la obra de la presente licitación.

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Ing. Adshael Godinez Rodríguez, del cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

1.- Pavimentación de concreto hidráulico estampado, en calle sin nombre (Acceso Principal) en la localidad de la Calera, Municipio de Pacula, Hgo., de monto \$494,500.00

2.- Construcción de pavimentación hidráulica Gardenia y Andador Gardenia en la Colonia Colosio dela localidad de PISAFLORES, de monto \$318,207.99

3.- Construcción de pavimentación hidráulica en Av. Luciano Villeda, de monto \$998,200.97

Las cuales no son similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$6,739,733.84 con I.V.A. incluido, por lo tanto no acredita haber participado en la realización de obras similares como superintendente de construcción.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, **complejidad, características técnicas, magnitud y costo** a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Causal No. 3

Requisita incorrectamente el documento E-1.- Análisis, Calculo e Integración del Precio unitario

Motivo:

El licitante en todas las matrices de precios unitarios no integra el sobre costo que corresponde al impuesto sobre nómina.

De Conformidad a lo que se requiere en el documento E-1.-PRECIO UNITARIO, en el sobre costo del costo directo, rubro de cargos adicionales, I.-(CA) CARGO ADICIONAL, IMPUESTO SOBRE NOMINA %.

De conformidad con lo que establece el Periódico oficial del Estado de Hidalgo de fecha 09 de enero de 2017, donde dice: TRANSITORIOS, Primero se aplicará de manera gradual la tasa, año por año, hasta su estabilización en el año 2021, quedando la entrada en vigor de las respectivas tasas por nivel, de la siguiente manera:

14/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipán, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

Montos		EJERCICIO				
DE	HASTA	2017	2018	2019	2020	2021
0.01	500,000.00	1.0%	1.50%	2.0%	2.5%	3.0%
500,000.01	1,000,000.00	2.0%	2.5%	2.75%	3.0%	3.0%
1,000,000.01	en adelante	2.5%	2.7%	2.9%	3.0%	3.0%

Por lo tanto no cumple con lo que establece el acta del acto publico de la junta de aclaraciones celebrada a las 10:00 horas del día 27 de junio de 2022, en el punto 14.- Todos los formatos y modelos de escritos anexos a los formularios de las propuestas técnica y económica que la convocante integra en las bases de Licitación, podrán ser reproducidos por el licitante, respetando obligatoriamente toda la información requerida en cada uno de ellos y deberán ser presentados de manera impresa, anexando firmados los que se entregan en las bases de esta licitación. (Cap. III.- Preparación e integración de la proposición, numeral 4, fracción 4 y art. 24 fracc. I del Reglamento).

También no cumple con lo que establece en las bases a la licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación. j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones.

Fundamento.

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases a la licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- E-1.- Precio Unitario, fracción 3.- Cuando los sobrecostos de los costos directos inciso b).- no sean aplicados como lo establece el Reglamento, fracción 16.- Cuando: a).- no incluya el cálculo y la aplicación del cargo adicional del % correspondiente de impuesto sobre nóminas, b).- el cálculo y la aplicación del impuesto sobre nómina no sea correcto.

y no cumple con lo que se requiere en el documento E-1.-PRECIO UNITARIO, en el sobre costo del costo directo, rubro de cargos adicionales, I.-(CA) CARGO ADICIONAL, IMPUESTO SOBRE NOMINA %.

De Conformidad con lo que establece el Periódico oficial del Estado de Hidalgo de fecha 09 de enero de 2017, donde dice: TRANSITORIOS, Primero se aplicará de manera gradual la tasa, año por año, hasta su estabilización en el año 2021, quedando la entrada en vigor de las respectivas tasas por nivel, de la siguiente manera:

Montos		EJERCICIO				
DE	HASTA	2017	2018	2019	2020	2021
0.01	500,000.00	1.0%	1.50%	2.0%	2.5%	3.0%
500,000.01	1,000,000.00	2.0%	2.5%	2.75%	3.0%	3.0%
1,000,000.01	en adelante	2.5%	2.7%	2.9%	3.0%	3.0%

15/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

También no cumple con lo que se establece en el acta de la junta de aclaraciones celebrada el día 27 de junio a las 10:00 horas, en el punto 14.- Todos los formatos y modelos de escritos anexos a los formularios de las propuestas técnica y económica que la convocante integra en las bases de Licitación, podrán ser reproducidos por el licitante, respetando obligatoriamente toda la información requerida en cada uno de ellos y deberán ser presentados de manera impresa, anexando firmados los que se entregan en las bases de esta licitación. (Cap. III.- Preparación e integración de la proposición, numeral 4, fracción 4 y art. 24 fracc. I del Reglamento).

A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo determina en el artículo 204.-... Únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas y fiscales que emitan Autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales (...)

Y del Reglamento antes mencionado el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, establece que: (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

II.3.- Nayeli Vargas Hernandez.

Causal No. 1

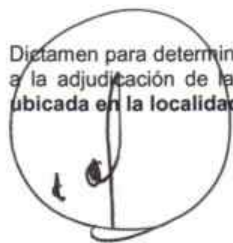
Requisita incorrectamente el documento E-1.- Análisis, calculo e integración del precio unitario del 100% del catálogo de conceptos.

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

16/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

1.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0195	CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.

- El análisis del precio unitario, no es correcto ya que incluye en el rubro de materiales, el costo de \$30.38/m3 por carretilla con bastidor tubular 6 pies cúbicos (...).
Que no aplica porque dicho costo se incluye en la herramienta que forma parte del análisis de la cuadrilla de mano de obra.

2.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2 DE 15 CM. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, (...), INCLUYE: (...), ACARREO DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T).

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que incluye un costo de \$ 7.88 m3/m2 por el acarreo en carretilla de materiales pétreos para elaborar concreto hidráulico hecho en obra, incluye: carga, acarreo y descarga.

Dichos acarreos no proceden para su pago porque la descarga procedente de la adquisición de los materiales que se utilicen según sea el caso en la forma y en los volúmenes requeridos, deben ser distribuidos por estaciones de 20 mts.

3.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0079	DESPALME A MANO HASTA 30CM. DE ESPESOR EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que incluye un costo de \$ 2.21 m2 por el acarreo con carretilla, incluye: carga, acarreo y descarga.

Dichos acarreos no proceden para su pago porque el material producto del despalme se debe acomodar por estaciones de 20 mts.

17/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

4.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0270	CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA F`C= 150 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN, T.M.A. INCLUYE: ELABORACION, COLOCACION, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y PRUEBAS DE LABORATORIO.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que incluye un costo de \$ 43.04 m3 por el acarreo con carretilla, de concreto hecho en obra en cualquier proporción, incluye: carga, acarreo y descarga, Dichos acarreos no proceden para su pago porque la elaboración y colocación del concreto debe de ser por el volumen requerido, por estaciones de 20 mts.

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...).

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

18/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento; **E-3.1- Factor de salario real.**

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente el (PS) en fracción decimal de todas las categorías de los trabajadores, se toma como ejemplo: La categoría: M.O.-001 AYUDANTE.

El cálculo correcto es : $PS = SP/SBC = 50.04062/166.74240 = 0.300107$, y el licitante realiza el cálculo incorrecto de la siguiente manera $PS = SP/SB = 50.04062/160.00 = 0.312753$, y con este criterio calcula el Ps de todas las categorías de los trabajadores, esta diferencia afecta el cálculo del factor de salario real y a los precios unitarios así como el importe de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, cálculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit $Ps = Sp/SBC$, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo

Y también no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El costo directo, del Reglamento, fracción 10.- Cuando para realizar el cálculo del Ps, la suma de las cuotas obrero patronales no se divida entre el salario base de cotización.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit Ps = Sp/SBC, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo:

Artículo 176.- (...), se deberá entender al factor de salario real "Fsr", como la relación de los días realmente pagados en un período anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo período, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = \frac{Ps}{(Tp/TI) + Tp/TI}$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes.

20/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante

Causal No. 3

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo para construcción que se empleara.

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el costo horario de la siguiente maquina:

Clave EQU.-014.- COMPACTADOR CATERPILLAR modelo 815B de 4 tambores de 991 mm. De ancho motor a diésel, potencia máxima de 210 HP, 22.3 ton. De peso de operación.

1.- para el cálculo de los gastos de operación, aplica un costo del salario tabulado de \$ 821.72, lo que es incorrecto, porque dicho salario no se encuentra integrado y calculado en el documento E.3.1.- análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real (FSR).

Como lo requiere el documento E-3.1.- Factor de Salario Real (FSR) en el punto 1.- incluir todas las categorías y especialidades que intervienen directamente en la mano de obra a costo directo en la ejecución de los trabajos.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que en cada documento: e),. La información se ajuste a lo requerido., fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, (...),

Fundamento:

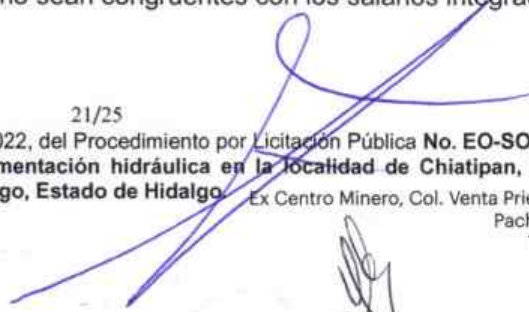
Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de hidalgo y su reglamento, j) lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública.; fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...); Numeral 11.4.-E-4.- costos horarios, fracción 1.- cuando para su determinación; a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de hidalgo y fracción 5.- cuando los salarios del personal de operación: a).- no sean congruentes con los salarios integrados calculados.

21/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.** Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080, Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191 www.hidalgo.gob.mx

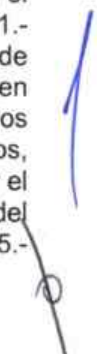














**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de hidalgo, establece que, el costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo.

Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$Po = Sr / Ht$$

Donde:

"Po" Representa el costo horario por la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"Sr" Representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 175 de este Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"Ht" Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

A tal efecto el art. 175.- (...). El costo de mano de obra se obtendrá de la siguiente expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Dónde:

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2, y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

22/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Grupo Constructor Gelzen, S.A de C.V.

Motivo y Fundamento

El licitante: **Grupo Constructor Gelzen, S.A de C.V.**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: **Grupo Constructor Gelzen, S.A de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$5'581,994.54 (Cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Grupo Constructor Gelzen, S.A de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$5'581,994.54 (Cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$5'581,994.54 (Cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 124 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 12 de Julio del 2022 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

23/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Mijero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

Ambos trámites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México – Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

VI.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos publicos y de los que elaboran la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

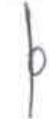
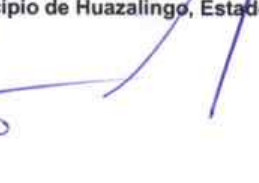
**Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.**



Ing. Andrés Zuviri Guzmán

24/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N35-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de Pavimentación hidráulica en la localidad de Chiatipan, municipio de Huazalingo; ubicada en la localidad de Chiatipán, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N35-2022
Convocatoria No. 008/2022**

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos

L.A. Yolanda García Ortiz

Evaluó
Directora de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

Evaluó
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Salvador Balderas González

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Fidel Pérez Gómez